



REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN COLEGIO FRAY ANDRÉS

I.- INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Educación sugiere un marco reglamentario mínimo establecido, que de acuerdo a la flexibilidad del sistema educativo, permite que cada uno de los establecimientos educacionales del país pueda, sin salirse de la normativa del decreto, elaborar un reglamento de evaluación que complemente las disposiciones que este cuerpo legal contiene.

Dentro de este contexto, a continuación se presenta el Reglamento de evaluación y Promoción escolar del Colegio Fray Andrés, que regirá el proceso de evaluación de los aprendizajes todos los niveles educativos.

II.- NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- El Colegio Fray Andrés es un establecimiento de Educación Básica particular subvencionado, perteneciente a la Fundación de Ayuda a la Discapacidad Carlitos Arellano Salaya que se rige por el marco curricular de la Educación de Párvulos: Ley 19.864/2003, Educación Básica: Decreto Supremo de Educación N°232/2002, Decreto Supremo de Educación N°614/2013, Decreto Supremo de Educación N°369/2015, Decreto Supremo de Educación N°193/2019, Decreto Exento N°83/2015, y Educación Especial: Ley 20.422/2010.

Artículo 2º.- El Colegio Fray Andrés, establece el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, de acuerdo a las disposiciones dadas por el Decreto Supremo N°67/2018, donde se establecen las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 3º.- Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

- b) **Evaluación:** Proceso sistemático liderado por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en una año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 4º.- El año escolar se estructurará de acuerdo al calendario oficial de SECREDUC de la VI región, en la modalidad de Régimen Semestral.

III.- DE LA EVALUACIÓN:

Artículo 5º.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, posee distintas intencionalidades, a saber: diagnóstica, formativa o sumativa con y sin adecuación curricular.

Evaluación diagnóstica: Se aplicará al inicio del año escolar, al inicio de cada unidad y al inicio de cada clase para determinar las condiciones en que se recibe a los estudiantes en relación con lo que han aprendido en el año anterior, para conocer pre-conceptos que se requieren al iniciar los nuevos aprendizajes, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de los estudiantes. La evaluación diagnóstica es indispensable para hacer efectiva una pedagogía de la diversidad.

Evaluación formativa: Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitoreas y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje. Estas decisiones pueden enfocarse en cualquier momento de la clase, indistintamente.

COLEGIO FRAY ANDRÉS

Dirección: Avenida Grecia Nº 334 Teléfono –72/ 2211850
Email: colegiofrayandresito@gmail.com - Rancagua VI Región



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Evaluación sumativa: Tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Adecuación Curricular: Se aplicará para atender a la diversidad de estudiantes que en forma temporal o permanente presentan impedimentos que le dificulten trabajar algunos objetivos, considerando estilos y ritmos de aprendizaje para que los jóvenes desarrollen al máximo sus potencialidades.

Artículo 6º.- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Artículo 7º.- Se aplicaran evaluaciones de carácter:

- a) **Individual:** Es aquella que mide los aprendizajes de cada estudiante.
- b) **Grupal:** Es aquella evaluación que realizan los estudiantes colectivamente en un equipo de trabajo.
- c) **Autoevaluación:** Es aquella evaluación que el estudiante emite de su propio proceso de aprendizaje, acorde a indicadores de logros y criterios previamente establecidos por el profesor.
- d) **Coevaluación:** Es aquella evaluación que emiten los estudiantes del proceso de aprendizaje de sus pares, acorde a los indicadores de logros y criterios previamente establecidos por el profesor.

En relación al punto c y d, el establecimiento se compromete a generar las instancias necesarias para su implementación, de modo de propender el autoconocimiento y a la crítica reflexiva en los estudiantes.

Artículo 8º.- Los estudiantes serán evaluados a través de los siguientes instrumentos de evaluación:

- a) **Dossier:** Portafolio utilizado en todas las asignaturas y niveles de enseñanza, donde se registrarán diversos instrumentos de evaluación semanalmente, los que buscan mostrar la progresión de aprendizaje de los estudiantes.
- b) **Rúbricas:** Instrumento de observación para medir disertaciones, exposiciones, trabajos, etc. Es obligación de cada asignatura y nivel que una vez al semestre se realice una exposición oral evaluada con rúbrica.
- c) **Evaluaciones Acumulativas:** Instrumento de evaluación, a través de lista de cotejo, preguntas con alternativa, etc., que evalúa semanalmente el logro de habilidades y contenido de los estudiantes.

COLEGIO FRAY ANDRÉS

Dirección: Avenida Grecia Nº 334 Teléfono -72/ 2211850
Email: colegiofrayandresito@gmail.com - Rancagua VI Región



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Es obligatoria para todas las asignaturas y niveles con 4 o más horas pedagógicas semanales.

- d) **Pruebas orales:** pueden ser exposiciones libres, debates, disertaciones, etc.
- e) **Pruebas escritas:** pueden ser pruebas de ensayo, pruebas objetivas, comentarios de textos, composición escrita, trabajos, problemas.
- f) **Evaluación de Proyectos:** Proyectos semestrales, que serán calificadas por al menos 6 a 8 notas, que implican un porcentaje del total del semestre. Se considera que la evaluación final ponderará un 30% del promedio final semestral.

Artículo 9º.- Los resultados de toda evaluación sumativa de los estudiantes debe ser registrada en el libro de clases, con un plazo máximo de una semana, luego de haber sido aplicada. Cualquier error y/o corrección sólo podrá cambiarse con previa consulta al Jefe Técnico.

Artículo 10º.- Las Evaluaciones sumativas serán avisadas a los estudiantes y padres y apoderados con un mínimo de una semana de anticipación. Estas fechas serán registradas e informadas en la libreta de comunicación de cada estudiante. De no traerla se registrará en su cuaderno de asignatura. En paralelo a lo anterior, además estas evaluaciones serán avisadas mensualmente a través de un calendario de evaluaciones correspondiente al nivel. Los resultados de la evaluación, deben ser entregados, a los estudiantes, con un máximo de una semana y registrados en el libro de clases. Cualquier inconveniente en el cumplimiento de estos plazos debe conversarse, personalmente, con el Jefe Técnico.

Artículo 11º.- En un mismo día, los estudiantes podrán rendir hasta 2 evaluaciones individuales (pruebas, disertaciones, investigaciones, etc.). En el caso que se produzca una postergación, deberá fijarse otra fecha para la evaluación. En el caso que coincidan más de 2 evaluaciones en un día, será el último profesor que haya establecido esa fecha el que deberá ceder a un cambio de día para la evaluación. No obstante si existieran trabajos avisados con anterioridad, los estudiantes podrán rendir hasta dos pruebas y un trabajo.

Artículo 12º.- Los estudiantes que no cumplan con sus compromisos académicos como: pruebas, trabajos, disertaciones, estarán afecto a las siguientes normas cuyo incumplimiento es de exclusiva responsabilidad del estudiante y/o padre o apoderado:

COLEGIO FRAY ANDRÉS

Dirección: Avenida Grecia Nº 334 Teléfono -72/ 2211850
Email: colegiofrayandresito@gmail.com - Rancagua VI Región



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

- a) En caso de enfermedad: deberá informar a inspectoría dentro del día de la inasistencia y/o justificar mediante certificado médico, el que será presentado dentro de las 48 horas de ocurrida la ausencia. El inspector comunicará la ausencia al profesor de asignatura correspondiente.
- b) En caso de viajes fuera de la ciudad, o problemas familiares graves: el estudiante deberá ser justificado personalmente por el apoderado en Inspectoría en un plazo de 24 horas después de ocurrido el evento. El Inspector comunicará la ausencia al profesor de asignatura que corresponda.
- c) En caso de que los justificativos antes mencionados no llegan en el plazo establecido, se consignará como inasistencia y sus evaluaciones serán con nota máxima 5.0, ajustándose a los puntos E y/o F.
- d) Los estudiantes que falten a sus compromisos académicos (Pruebas, trabajos, disertaciones y otros) con justificación rendirán sus pruebas y/o trabajos al regresar de su ausencia, ya sea en aula o inspectoría.
- e) Los estudiantes que falten a sus compromisos académicos sin justificación alguna, rendirán sus pruebas y/o trabajos al regresar de su ausencia. Sus evaluaciones tendrán una nota máxima de 5.0.
- f) Si las evaluaciones retrasadas por la ausencia del estudiante son reprogramadas por el o los docentes y el estudiante no cumple o no entrega los trabajos solicitados, será calificado con nota 2.0.
- g) Los estudiantes que sean sorprendidos cometiendo plagio y/o copiando durante una evaluación, recibirán una calificación de 2.0. En estos casos, se realizará una evaluación paralela para medir los aprendizajes adquiridos de la misma. Esta evaluación con la inicial se promediarán y entregarán la calificación final de la evaluación.
- h) Para aquellos estudiantes que presenten casos especiales como ingreso tardío a clases, ausencia a clases por periodos prolongados, suspensión de clases por periodos prolongados, finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacional o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes, el establecimiento, apoyado por el equipo directivo, jefe técnico pedagógico, profesor jefe y profesionales involucrados, crearan un plan de trabajo adecuado a las necesidades del estudiante, donde se priorizaran los objetivos claves para su desarrollo y cumplimiento de su proceso educativo, previa

COLEGIO FRAY ANDRÉS

Dirección: Avenida Grecia Nº 334 Teléfono -72/ 2211850
Email: colegiofrayandresito@gmail.com - Rancagua VI Región



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

aprobación del padres, madre y/o apoderado, dejando constancia en el libro de clases de la decisión tomada.

Artículo 13º.- En relación a las evaluaciones para los estudiantes con y sin necesidades educativas especiales, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, en caso de que los estudiantes así lo requieran. Así mismo podrán realizar adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 14º.- En relación a las actividades evaluativas sin calificación, por ejemplo las tareas, investigaciones, etc. Poseerán un foco formativo, por lo cual se utilizarán sólo como medio de reforzamiento y/o profundización de un contenido, habilidad y/o actitud en específico. No se considera tarea, contenido que no acabó de resolverse y/o explicarse durante la clase. Estas actividades deben estar planteadas en la planificación de los docentes, considerando su revisión y retroalimentación correspondiente. En un mismo día, los estudiantes podrán recibir hasta 2 actividades evaluativas sin calificación. En el caso que coincidan más de 2 actividades evaluativas sin calificación en un día, será el último profesor que haya establecido esa fecha el que deberá ceder a un cambio de día para la evaluación. Estas fechas además deben considerar su día de entrega que cumple con las mismas condiciones anteriores. (No más de 2 diarias).

IV.- DE LA CALIFICACIÓN:

Artículo 15º.- El establecimiento educacional, certificará las evaluaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 16º.- La calificación de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 17º.- La calificación anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, con una escala del 60% de exigencia.

Artículo 18º.- Las calificaciones de todas las asignaturas o módulos se registrarán en el libro de clases correspondiente a cada nivel, además se

COLEGIO FRAY ANDRÉS

Dirección: Avenida Grecia N° 334 Teléfono -72/ 2211850
Email: colegiofrayandresito@gmail.com - Rancagua VI Región



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

entregará periódicamente un informe de notas de avance de cada asignatura y/o módulo del nivel. Al finalizar el año se hace entrega del certificado de notas anual, emitido por SIGE.

Artículo 19º.- La cantidad de notas correspondientes a cada asignatura no tiene relación con la cantidad de horas semanales de la misma. Sin embargo las calificaciones obligatorias para todas las asignaturas en todos los niveles educacionales, excepto aquellas asignaturas que trabajen en formato de proyecto, son:

- a) Dossier
- b) Rúbrica de una exposición
- c) Evaluaciones acumulativas (de las asignaturas con 4 o más horas semanales)

Esto no excluye la aplicación de cualquier otro tipo de evaluación que el docente de cada asignatura determine pertinente.

Artículo 20º.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes. Los procesos implementados para lograr lo siguiente son:

- a) Se solicitará un calendario anual de notas (cantidad y distribución), que se implementará en cada una de las asignaturas y/o módulos del nivel. Dicha calendarización se revisará y modificará de ser necesario junto con el jefe técnico-pedagógico.
- b) Se solicitará que en cada planificación se especifique las fechas de evaluaciones, junto con sus contenidos y/o habilidades a evaluar, para revisar su pertinencia y coherencia con lo enseñado.

Artículo 21º.- Durante el año se realiza el cálculo de promedio semestral y anual, los cuales consideran las siguientes directrices:

- a) Promedio semestral: En todas las asignaturas, que no consideren evaluación de proyectos, el cálculo de la nota corresponderá al

COLEGIO FRAY ANDRÉS

Dirección: Avenida Grecia Nº 334 Teléfono -72/ 2211850
Email: colegiofrayandresito@gmail.com - Rancagua VI Región



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

- promedio aritmético de las calificaciones parciales, usando la aproximación a la decima. (0,5)
- b) Promedio semestral en evaluación de proyectos: Durante cada semestre un proyecto debe considerar al menos 6 a 8 calificaciones, de ellas la calificación final cuenta con una ponderación máxima del 30%. Cada docente al iniciar el año, en su calendario anual de calificaciones especificará la cantidad de evaluaciones (dentro del rango) y su porcentaje de ponderación. Al finalizar el semestre se suman los ponderados, dando la nota final del semestre.
 - c) Promedio Anual: Corresponde a la media aritmética de los promedios semestrales obtenidos en cada asignatura o módulo, sin utilizar aproximación.

Si un estudiante obtiene en una asignatura un promedio anual igual a 3.9 y éste incide en una posible repitencia, el estudiante tendrá la posibilidad de rendir una prueba cuyo contenido y fecha de rendición fije el profesor de asignatura, previa consulta al jefe técnico – pedagógico. Luego de la evaluación si su resultado en una nota igual o superior a 4.0 su promedio se aproxima a 4.0, sin embargo si el resultado es menor a 4.0 su promedio se ajustara a un 3.8.

Artículo 22º.- Si el 50% o más de un grupo curso obtiene calificaciones inferior a 4.0, la evaluación no se registra en el libro. Primero se identifican cuáles fueron los posibles factores pedagógicos que han influido en este resultado, analizando la misma evaluación. Luego de estos resultados, y en conjunto con el jefe técnico –pedagógico se toman soluciones acorde al nivel en que se presentó el problema, las cuales pueden incluir mantener la calificación y/o realizar un acompañamiento pedagógico para mejorar los resultados y tomar otra evaluación que se reprogramará de acuerdo a lo estipulado.

V. DE LA PROMOCIÓN:

Artículo 23º.- En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

COLEGIO FRAY ANDRÉS

Dirección: Avenida Grecia Nº 334 Teléfono –72/ 2211850
Email: colegiofrayandresito@gmail.com - Rancagua VI Región



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

- b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Para aquellos casos especiales como ingreso tardío a clases, ausencia a clases por periodos prolongados, suspensión de clases por periodos prolongados, finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacional o internacionales, el director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultado al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, en estos casos u otros.

Artículo 24º.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y de su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o de repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida en diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales de establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

COLEGIO FRAY ANDRÉS

Dirección: Avenida Grecia Nº 334 Teléfono -72/ 2211850
Email: colegiofrayandresito@gmail.com - Rancagua VI Región



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos será más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de estos estudiantes en caso de promoción y/o repitencia deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 25º.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, la madre o apoderado. Éstas serán evaluadas mensualmente, para verificar si son adecuadas para el progreso del estudiante. Al finalizar el primer semestre se evaluará la necesidad de continuidad o no de dicho acompañamiento.

Artículo 26º.- En educación de párvulos, en los niveles de transición, la educadora de cada nivel podrá sugerir a los padres la repitencia del estudiante en los siguientes casos:

- a) Nivel de madurez del estudiante
- b) Objetivos claves no logrados

Para poder aplicar lo anterior, la educadora deberá sustentar su sugerencia en un informe, donde se presenten evidencias de las dificultades del estudiante. Para confeccionar dicho informe puede utilizar los criterios señalados en el artículo 24º, del presente reglamento, considerando además la participación de todos los profesionales que intervienen con el estudiante.

La decisión de que el estudiante repita o no dicho nivel, sólo será tomada por el padre, madre y/o apoderado del estudiante, quedando un registro escrito de la misma, en el libro de clases y en una carta de compromiso firmada por ellos y el docente a cargo del estudiante. Dicho

COLEGIO FRAY ANDRÉS

Dirección: Avenida Grecia Nº 334 Teléfono -72/ 2211850
Email: colegiofrayandresito@gmail.com - Rancagua VI Región



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

estudiante al comenzar el año siguiente recibirá apoyo pedagógico para lograr solventar sus dificultades del año anterior.

Artículo 27º.- La situación final de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expender los certificados anuales de estudio u los certificados de concentración de notas, cualquiera que sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde hay estudiando. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880.

Artículo 28º.- En el establecimiento educacional, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 29º.- La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

VI. OTRAS CONSIDERACIONES

Artículo 30º.- Como una manera de mantener informados a los Padres y Apoderados de los logros obtenidos por sus pupilos en los Subsectores de Aprendizaje, el Colegio entregará informes de notas parciales; y semestrales de la situación académica de ellos. Además, de un informe de comportamiento entregado en cada entrevista personal.

Dentro de los momentos de información y observación de las formas y criterios en se evalúan a los estudiantes, los apoderados cuentan con las siguientes instancias:

- a) Asambleas generales: Efectuadas al menos una vez al año.
- b) Reuniones de Centro General de Padres: Efectuadas dos veces al semestre.

COLEGIO FRAY ANDRÉS

Dirección: Avenida Grecia N° 334 Teléfono -72/ 2211850
Email: colegiofrayandresito@gmail.com - Rancagua VI Región



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

- c) Reuniones de Consejo Escolar: Realizadas al menos dos veces al semestre
- d) Reuniones de sub-centro: Realizadas dos veces al semestre.
- e) Entrevistas personales: Realizadas dos veces al semestre.
- f) Supervisión a aula: Dos veces al año.

Artículo 31º.- Los docentes contarán con diversos espacios para discutir y acordar criterios de evaluación, evidencias para cada asignatura, trabajo colaborativo; todo en función de promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 6º, 69º y 80º del decreto con fuerza de ley N°1 de 1996, del Ministerio de Educación, además utilizados para la comunicación entre pares, la reflexión y toma de decisiones de los integrantes de la comunidad educativa, centrados en el progreso y logro de los aprendizajes; estos espacios son:

- a) Jornada de Reflexión Semestral.
- b) Jornada de Evaluación Semestral
- c) Jornada de Planificación Semestral
- d) Consejo de Profesores Semanales
- e) Reuniones de planificación de trabajo colaborativo semanal
- f) Supervisión de aula a pares, semestral.

Artículo 32º.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Director del Establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores si fuese necesario.

Artículos Transitorios a propósito de la Pandemia y aplicables para el año 2021

Artículo 33º.- El régimen de distribución temporal del año escolar pasa de Semestral a Trimestral.

Artículo 34º.- La exposición oral evaluada a partir de una rúbrica pierde su carácter de obligatorio, como es expresado en el Artículo 19º Letra B

Artículo 35º.- En los artículos 8º Letra F, 21º Letras A y B, 25º, 30º, 31º Letras A, B, C y F; se deberá reemplazar la palabra "semestral" o "semestrales" por "trimestral" o "trimestrales" según sea el caso según lo expuesto en el artículo 33º transitorio.

COLEGIO FRAY ANDRÉS

Dirección: Avenida Grecia N° 334 Teléfono -72/ 2211850
Email: colegiofrayandresito@gmail.com - Rancagua VI Región